PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7751 C

No.- 6681

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO

Considerando

PRIMERO. Que con fecha 28 de octubre del año 2015, fue publicada la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados en el Decreto 226, Suplemento 7632, en el Periódico Oficial. Se publicó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados en el Periódico Oficial, Suplemento 7015 "E" de fecha 28 de noviembre del año 2009, ambos en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que por disposición de dicha Ley, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, entrando el mismo en funciones el día 16 de marzo de 2010.

TERCERO. Que la Ley en materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los

particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley.

CUARTO. Que en observancia a lo señalado por el artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, del Estado de Tabasco, los vehículos asegurados por las Autoridades Administrativas, estarán bajo su custodia por un término de tres meses, y ante la falta de interés de los propietarios para recuperar sus unidades, la citada Dirección remitirá dichas unidades motrices al Servicio Estatal de Administración para su guarda y administración.

QUINTO. Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos, en la descacharrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

SEXTO. Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal, para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración, tiene a bien emitir, tal y como lo señala el Artículo 12 apartado A Fracciones I y VI de Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, así como también el Artículo 12 Fracciones I y IV del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración.

Al Público en General

El pasado mes de agosto del año 2016 fueron publicadas la relación de setenta y uno (71) unidades motrices, que se encuentran en el Retén ubicado en la ranchería Cumuapa 1ra sección del municipio de Cunduacán, Tabasco; mismas que se encuentran resguardadas desde la anterior administración y de la cuales no existen antecedentes o documentos oficiales que indiquen la circunstancia de modo, lugar y tiempo en las que fueron puestas a disposición de este Órgano Desconcentrado; con fecha 24 y 27 de agosto de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; 26 y 29 de agosto del presente año, en el Diario Novedades

de Tabasco, uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43 segundo párrafo; el Servicio Estatal de Administración, a través del presente **Edicto** notifica a todos aquellos interesados o propietarios de las unidades descritas en las publicaciones mencionadas en el Proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar Abandonados a favor del Estado, los bienes muebles señalados, lo anterior fundamentado en lo contenido en los artículos 44 y 45, fracción I y II, de nuestra Ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las Oficinas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, ubicada en la Calle Municipio Libre Número 7, Colonia Tabasco 2000; en el Área de la Subdirección de Control de Bienes, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo, así como la boleta de infracción de la unidad. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas se encuentran aseguradas por este Órgano Desconcentrado, desde la anterior administración y que el procedimiento emprendido por esta Dependencia, se encuentra regulado en los artículos 1, 4, 6, 12, 13, 14, 43, 44 y 45 y demás relativos a la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFÍN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS

TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

L.C.E y D. NELLY DELFÍN GARDUZA
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS.

Calle Municipio Libre No.7, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035
Tel. 3103300 Ext. 11230
Villahermosa, Tabasco, México

Gobierno del Estado de Tabasco
Tabasco cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.